MISCELANEA

I

EL «FILLOLATGE», INSTITUCION JURIDICO-FAMILIAR

En mis trabajos de investigación sobre el siglo XI, que vengo llevando a cabo como continuación de los realizados ya [1], he hallado un documento de interés, aunque con una noticia muy escueta para el estudio de ciertas instituciones jurídico-familiares catalanas.

La noticia que ofrece la escritura [2] a que hacemos referencia es breve; pero tiene gran valor, porque tratándose de una fuente diplomática, no ofrece ninguna sospecha; por otra parte, el documento es auténtico y posiblemente original. Desde luego, de no serlo, es de la época que su fecha reza.

El documento en cuestión dice así:

> In nomine Domini. Ego Ato, venditor sum tibi filio meo Guifredo. Per hanc scriptura vendicionis mee, vindo tibi quarterada una de terra a dextro legitimo mea propria quod habeo in territorio Barchinona, in terrminio de Auroinvento. Advenit mihi per mea comparacione vel per filiolaticum, quod mihi fecit patrino suo nomine condam Auderii, avius suus vel per ullasque voces. Que affrontant prefata quarterada una de terra: de parte circi in terra de Bonutius; de aquilonis in terra de prefato venditor; de meridie similiter; de occiduo in ipsa carrera. Quantum istas affrontaciones includunt sic vindo tibi prefata terra tota ab integre et in aderato et definito precio mancusos ii. de aureo cocto, quod tu emptor precium mihi dedisti et ego venditor ad presens manibus meis accepi. Est manifestum. Quem vero predicta terra quod tibi vindo sicut superius resonat, de meo iure in tuo trado dominio et potestatem ab omni integrietate ut quidquid exinde facere vel iudicare volueris liberam in Dei nomine habeas plenam potestatem, simul cum exiis vel

1. Después de haber estudiado los documentos condales de los siglos IX y X, existentes en el Archivo de la Corona de Aragón (que editamos en «El Archivo Condal de Barcelona». *Estudio crítico de sus fondos*. Barcelona, C. S. I. C., 1959), estamos preparando un estudio acerca de los documentos del siglo XI.

2. A. C. A., Canc. perg. Berenguer Ramón I, núm. 27.

INICIO SUMARIO AÑO 1959 BUSCAR EN EL DOCUMENTO SALIR

regresiis earum ad tuum plenissimum propium. Quod si ego venditor aut ullusque homo utriusque sexus qui contra ista vendicione venerit pro inrumpendum non hac valeat vendicare sed componat aut ego componam tibi prefata quartera una de terra in duplo cum sua inmilioracione. Et ista vendició firma parmaneat omnique tempore.

Facta vendicione iii. nonas ianuarii anni xxiiii. regnante Roberto rege [3].

Sig†num Ato, qui ista vendicione feci et firmavi firmarique rogavi.

Sig†num Ollobono. Sig†num Sederedo. Sig†num Unifredus.

Sig†num Ermemirus presbiter, exarator ss. die et anno prefixo.

(A.C.A., Berenguer Ramón, I, 27).

Lo que nos interesa recoger de este texto son las siguientes palabras: «Advenit mihi per mea comparatione vel per filiolaticum, quod mihi fecit patrino suo nomine condam Auderii, avius suus...».

Como puede fácilmente advertirse, se trata de explicar en la presente escritura el origen de la propiedad vendida, manifestándose que procedía por compra y (la disyuntiva *vel* puede tener también el significado copulativo) por el *filiolaticum*. El alcance de esta palabra la podemos medir—al margen de otras explicaciones—a través de las otras, que a continuación ofrece el documento: el padrino del vendedor le había hecho alguna donación en virtud de sus relaciones con el ahijado; este padrino, notémoslo, es su abuelo.

Hallamos, por tanto, aquí tres noticias: la existencia de una institución que no sabemos sea conocida (el *filiolaticum*) [4]; la noticia de un padrinazgo—nacido seguramente en las fuentes bautismales—, y, finalmente, la identificación entre el padrino y el abuelo.

Ahora bien, desconocida, según creemos, al menos en fecha tan temprana, esta institución que ahora hallamos, creemos que debe tener una filiación canónica.

Institución parecida la hallamos en Du Cange con el nombre de *Filiolagium* o *filiolatus*, pues, en efecto, consiste en un donativo u obsequio que confiere el padrino o el que adopta espiritualmente a un niño, al considerarle como a ahijado; en

3. Es el 3 de enero del año 1021.

4. BALARI: *Orígenes históricos de Cataluña*, que tantas voces e instituciones ha recogido en esta documentadísima obra, nada dice de ella al hablar de la vida familiar y social catalana de la Alta Edad Media.

INICIO SUMARIO AÑO 1959 BUSCAR EN EL DOCUMENTO SALIR

virtud de tal institución, el padrino donaba al ahijado un objeto o incluso tierras. Asimismo, en territorios del rey de Francia, del siglo XII en adelante, hallamos la palabra en lengua vulgar... *de fillolage-ne vous ay point doné...*, y en otro texto, también vulgar, se dice: *que en fillolage li furent données pour Dieu plusieurs berbis...* [5].

El concepto de tal institución familiar aparece con toda claridad al definir la palabra *filiaticum*; Du Cange dice: «*idem quod filiolatus*... Constat autem et Scriptoribus collata ferme semper filiolis post baptismum muneram in signum adoptionis, vi cuius bonorum suorum partem aliquam iis deberi existimabant Asferus de Aefredi rebus gestis ann. 878 de Codrum Rege Paganorum: Quem Aelfred Rex in filium adoptionis sibi suscipiens, de fonte sacro baptismatis elevavit: cujus chrismatis soluto 8, die in villa Regia, que dicitur Wedmor, fuit: qui, potsquam baptizatus, 12, noctibus cum REGE mansit. Cui Rex cum suis omnibus multa et optima aedificia largiter dedit» [6].

Y, concretamente, la identificación entre el padrino y el abuelo—tan corriente aún hoy en Cataluña—lo hallamos en la frase siguiente: *Et habet duos mansos, quos dedit episcopus Isernus Radulfo avo meo pro filiatico* [7].

Podemos, por otra parte, situar tal institución en la vida familiar viva de Cataluña: por una parte, hallamos una curiosa identificación entre el padrino y el abuelo, a propócito, especialmente, del hecho, corriente aún hoy en nuestra región, de ser padrino del primer hijo el abuelo y de denominarse en el campo a éste con el nombre de aquél, aun cuando no lo sea de fuentes bautismales.

También sabemos que aún está viva en Cataluña la palabra *fillolatge*, y, como tal, la registran los diccionarios de Vallés (Emilio); Fabra (Pompeyo) y Alcober. Fabra dice de tal palabra: *Lligam entre el fillol y el padrí* [8]. El Diccionari, català, valencià, balear, escribe: «Parentiu espiritual entre el fillol i el padrí... Ajust o comiyiva del bateig (Olot). Dret o dot de fillolatge: els bens que els padrins deixen als fillols (Empordà)». El *Diccionari Aguiló*, consigna asimismo—véase también *El tresor de la Llengua*, de Antonio Griera—la noción de parentesco y padrinazgo; consigna una nueva acepción: *una pa-*

5. *Glosarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*, escrito por Carlos Dufresnee. Ed. de 1733.
6. Véase el artículo *filiaticum* de dicho Glosario.
7. Consúltese el mismo artículo.
8. *Diccionari de la llengua catalana*, por. P. Fabra. Edición preparada por Carlos Riba, Barcelona, 1955.

INICIO SUMARIO AÑO 1959 BUSCAR EN EL DOCUMENTO SALIR

gesa rica deixa a ses filles caixes amb totes ses robes... fillolatges i anaips (Testamento de 1608) [9].

Está aún viva la palabra, como lo demuestra la existencia de un campo en el Valle de Ribas que se denomina *camp del fillolatge*. Este hecho indica que como cosa viva existía esta institución, capaz de dar nombre a una tierra, cuya propiedad debía tener relación con aquélla.

Quede, pues, aquí constancia de esta institución y que pueda servir para posteriores estudios de instituciones jurídicas familiares catalanas.

FEDERICO UDINA MARTORELL

9. Véanse en estos diccionarios las acepciones de *fillolatge;* concretamente Griera dice: «El parentin o relació familiar entre els fillols i els padrins».